

REPÚBLICA DE COLOMBIA  
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO TREINTA Y SEIS CIVIL MUNICIPAL  
Bogotá, D.C., Diez (10) de diciembre de dos mil veinte 2020.

REFERENCIA. 11001-40-03-036-2020-00441-00  
DEMANDANTE: BANCO POPULAR  
DEMANDADO: CESAR GOMEZ

Téngase en cuenta que la parte demandada se notificó personalmente de conformidad con lo dispuesto por el artículo 8° del Decreto 806 de 2020, desde el 17 de noviembre de 2020, quien no formuló excepciones dentro del término legal de traslado.

Ahora bien, previo a proferir el auto a que se contrae el artículo 440 del Ordenamiento Procesal, deberá aportarse en original el título objeto de ejecución tal y como se dispuso en el auto inadmisorio de la demanda, pues, a la fecha no se ha allegado.

Notifíquese,

*[Firma manuscrita]*  
**EDITH CONSTANZA LOZANO LINARES**  
**JUEZ**

JUZGADO TREINTA Y SEIS CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ  
D.C.

La presente decisión es notificada por anotación en ESTADO ELECTRONICO Hoy 11 de diciembre de 2020 a la hora de las 8:00 a.m.

HENRY MARTÍNEZ ANGARITA  
Secretario

J T